



MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco
Teléfono Fax 0512-230.030 – Email: munaltos@gmail.com
Altos – Paraguay

Altos, 14 de marzo de 2026

Señor

Abg. Cesar C. Ferreira V.,

Intendente Municipalidad de Altos

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y CANAL A CIELO ABIERTO".

REFERENCIAS:

Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Decreto N° 2264-24, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, De Suministro y Contrataciones Públicas"

ANTECEDENTES:

-NOTA PRESENTADA POR VECINOS DE LA ZONA CON FIRMAS DE LOS FRENTISTAS AFECTADOS EN EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA FECHA 14 DE MARZO 2026.

-INFORME TÉCNICO DEL FISCAL DE OBRAS PÚBLICAS FOTOGRAFÍAS SOBRE EL ESTADO DE LA CALLE.

Que, la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 40.-Contratación por excepción: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:" Numeral 2), inc.b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables"... "En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación"...

Que, el Artículo 52 del Decreto 2264/2024, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".





MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco
Teléfono Fax 0512-230.030 – Email: munaltos@gmail.com
Altos – Paraguay

Que, la Resolución DNCP 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su:

Artículo 88. Publicación de las bases de la contratación.

Los supuestos de excepción que no afectan a la concurrencia deberán prever el plazo mínimo para la difusión de las bases y condiciones previsto en el artículo 81 de la presente resolución, salvo el supuesto de urgencia impostergable con aviso de intención, el cual se regirá por las disposiciones respectivas.

Artículo 89. Urgencia impostergable.

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 90. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.

El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, suscriptos por el Titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Artículo 91. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra.

Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación. El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Formularios de Ofertas
- b) Especificaciones técnicas. Cantidades requeridas. Descripción del bien, servicio u obra a





MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco
Teléfono Fax 0512-230.030 – Email: munaltos@gmail.com
Altos – Paraguay

ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes;

- c) Criterios de evaluación a ser utilizados;
- d) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos. Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra y condiciones pago;
- e) Proforma de Contrato;
- f); Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.

Artículo 92. Notificación de la intención de compra.

Al momento de comunicar la intención de Compra, a través del SICP, la notificación de la misma será realizada, de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado que contenga la misma categoría de la intención. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Artículo 95.

Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra.

Cuando la convocante haya publicado el aviso de intención de compra, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, deberá publicar en el SICP los siguientes documentos, como mínimo:

- a) Dictamen suscripto por el Titular de la UOC/UEP que justifique la realización del procedimiento de contratación por excepción con aviso de intención de compra;
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
- c) Bases Concursales que debe coincidir íntegramente con el contenido mínimo del aviso de intención de compra publicado.
- d) Acta de apertura de ofertas;
- e) Informe de evaluación de ofertas;
- f) Acto administrativo de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción;
- g) Contrato, o en su defecto orden de compra o servicio;
- h) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.





MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco
Teléfono Fax 0512-230.030 – Email: munaltos@gmail.com
Altos – Paraguay

- i) En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación, salvo que sea otorgado únicamente a MIPYMES.
- j) En caso de Obras Públicas: planos Aprobados, Autorizaciones Ambientales en caso necesario, permisos municipales,
- k) Acto administrativo que designa al Administrador del contrato;
- l) Resolución de adjudicación de la máxima autoridad o a quien esta delegue, mediante disposición expresa, para el efecto deberá acompañar la Resolución por el cual se delega esta facultad;
- m) Cuadro comparativo de ofertas;
- n) Notificación de la adjudicación;
- o) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, consideren pertinente difundir.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

NOTA PRESENTADA POR VECINOS DE LA ZONA CON FIRMAS DE LOS FRENTISTAS AFECTADOS EN EL BARRIO MARÍA AUXILIADORA FECHA 14 DE MARZO 2026.

-INFORME TÉCNICO DEL FISCAL OBRAS PÚBLICAS FOTOGRAFÍAS SOBRE EL ESTADO DE LAS CALLES

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta): () ID DE INTENSIÓN 1019

(..) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta): (X) Disponibilidad Presupuestaria

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(...) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (Artículo 40.- Contratación por excepción de la LEY N° 7021/22, Numeral 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia)

(...) a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(...) b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible.

obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;





MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco
Teléfono Fax 0512-230.030 – Email: munaltos@gmail.com
Altos – Paraguay

(X) c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(....) d) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(.....) e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(.....) f) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliado en República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, se debe tener en cuenta el escenario ACTUAL nos encontramos ante la obligación de una implementación de medidas de URGENCIA, que contribuya a dar una solución rápida y eficaz a tal problemática.

La persistencia de la interrupción en la vía pública o el riesgo latente generaría un grave perjuicio a los intereses públicos, tales como seguridad Pública el peligro de accidentes para vehículos y peatones es alto y la economía local la interrupción de la vía afecta el transporte de bienes y personas, impactando negativamente las actividades comerciales y productivas de la zona.

Ausencia de negligencia o imprevisión:

Se deja expresa constancia que la situación de urgencia que motiva esta excepción no se encuentra originada por negligencia o imprevisión de ningún funcionario de esta institución.

El evento que causó la emergencia vial "el inusual volumen de precipitaciones", "la falla geológica repentina "fue de carácter imprevisible y ajeno a la planificación y mantenimiento rutinario de la infraestructura vial, constituyendo un evento fortuito que exige una respuesta inmediata y excepcional.

LA URGENCIA ES PROBADA, CONCRETA, OBJETIVA E INMEDIATA:

Probada: La situación de la urgencia ha sido constatada mediante informes técnicos del fiscal de Obras, fotografías, videos. **Concreta:** La afectación de los tramos con un daño claro y visible, las calles están intransitables. **Objetiva:** Los hechos que configuran la emergencia son verificables y no sujetos a interpretación, tales como "la interrupción del paso de vehículos y personas", "la afectación a las viviendas aledañas. **Inmediata:** la situación requiere una acción sin dilación alguna, ya que cada hora que transcurre aumenta el peligro para la vida, el aislamiento de la población", las pérdidas económicas para la región.





MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco
Teléfono Fax 0512-230.030 – Email: munaltos@gmail.com
Altos – Paraguay

No pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial:

Los procedimientos de contratación convencionales o especiales (como licitaciones públicas o licitaciones de menor cuantía) implican plazos inherentes para la elaboración de bases, publicación, presentación y evaluación de ofertas, adjudicación y formalización del contrato. Estos plazos, aunque necesarios para garantizar la transparencia y competencia en situaciones normales, son incompatibles con la necesidad de respuesta inmediata que exige la presente emergencia vial. La demora en iniciar las obras podría extender el aislamiento de las comunidades afectadas, incrementar el daño estructural, causar desabastecimiento crítico.

Que, la Dirección de Finanzas previsiona la Disponibilidad Presupuestaria para llevar adelante el proceso y solicita dar celeridad al proceso por la vía de la excepción debido a la urgencia de la necesidad de las obras y la correcta ejecución del rubro.

Ante todo esto, cabe resaltar que la ciudadanía espera una respuesta inmediata para paliar la necesidad de agilizar lo relacionado al cumplimiento efectivo del proceso, resumiendo la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción, en las circunstancias dadas, se solicita; una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios, es realizarla por la vía de la excepción, el pedido de excepción es para el efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales administrativos, e intentar satisfacer lo más rápido posible la necesidad, enunciada en los principios de la Ley N° 7021/2022 - Art° 4 - PRINCIPIOS RECTORES - n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público., sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadanía en general, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 7021/2022 en su Artículo 4°.-PRINCIPIOS RECTORES - c) Economía, Eficacia y-Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Licitación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación por menor cuantía el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de las obras

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un bien o servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de las obras no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán estrictamente en los puntos requeridos por la Dirección de Obras.





MUNICIPALIDAD DE ALTOS

Cuna de Luis Alberto del Paraná

Calle Luis Alberto del Paraná c/ Defensores del Chaco
Teléfono Fax 0512-230.030 – Email: munaltos@gmail.com
Altos – Paraguay

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras solicitadas con carácter de urgencia, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Artículo 52 del Decreto 2264/2024, dice que: "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los pobladores afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de la Institución Municipal, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreto teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras de la Institución Municipal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes y el análisis precedente, esta Unidad Operativa de Contratación concluye que se cumplen a cabalidad las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 52 del Decreto N° 2264-24 para la Contratación por Urgencia Impostergable para atender la emergencia vial.

Por lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional proceder con el procedimiento de contratación por la vía de excepción de urgencia impostergable para la, rehabilitación, despeje y estabilización del tramo vial, a fin de salvaguardar los intereses públicos y restablecer la seguridad y transpirabilidad en la zona afectada con la mayor celeridad posible.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Juan Andrés Ortega
Juan Andrés Ortega
Responsable UOC